

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE AZANGARO

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-IVP-A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PU-111 - TOQUENE - YAJCHATA - ALTO JILAHUATA - ALTO HUARACONI (KM 23+000)

Ruc/código :	20611098406	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	ARAXA ENGENHARIA E GESTAO S.A.C.	Hora de envío :	22:18:39

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En cuanto al PERSONAL DE CAMPO, no se indica específicamente cuantos trabajadores se requieren para la ejecución del servicio. Además, en los términos de referencia tampoco se indica la clasificación del camino vecinal (por nivel de servicio y tipología) para poder realizar el cálculo del número de trabajadores.

También señalar que, según los manuales vigentes del PVD, para caminos de la tipología IB se requieren 5 trabajadores por kilómetro, lo que se debe tener en cuenta para el cálculo del número de trabajadores.

Por tanto, se solicita al comité de selección indicar cuantos trabajadores se requiere para ejecutar el servicio. Además, aclarar si para efectos de calificación se debe adjuntar copias de DNI del personal de campo firmado por las autoridades locales donde pertenecen a la zona de intervención; alcalde distrital y/o alcalde del Centro Poblado y/o presidente de la Comunidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPUESTA: ,

Absolución a observación.- La cantidad de trabajadores será determinado por el postor; según resultado de inventario vial y será concordado con la tipología de la vía, tal como se estableció en los términos de referencia, no se acoge la observación.

Absolución a consulta: Las copias de DNIs de los trabajadores será presentado para la firma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE AZANGARO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-IVP-A-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PU-111 - TOQUENE - YAJCHATA - ALTO JILAHUATA - ALTO HUARAONI (KM 23+000)

Ruc/código :	20611098406	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	ARAXA ENGENHARIA E GESTAO S.A.C.	Hora de envío :	22:18:39

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En cuanto a las MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, se pide especificar la forma de acreditar de cada una de las mejoras a evaluar. De lo contrario, si solo es preciso presentar declaración jurada para ambas mejoras, no sería necesario realizar el calculo de las cargas de trabajo y el numero de días para ejecutar cada actividad.

Para la mejora 02, se solicita que se puedan incorporar como aportes al desarrollo de las actividades durante la ejecución del servicio, la realización de ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN RUTINARIA NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA. Ya que estas actividades se encuentran definidos en el MANUAL DE CARRETERAS, MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN VIAL del MTC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** F **Página:** 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Absolución a consulta.- , se presentará declaración jurada que contenga las mejoras,

Absolución a consulta 2: para la mejora 2, cada postor propondrá la mejora que considere pertinente considerando los tdr.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE AZANGARO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-IVP-A-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PU-111 - TOQUENE - YAJCHATA - ALTO JILAHUATA - ALTO HUARAONI (KM 23+000)

Ruc/código :	10475827126	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	SACCA VASQUEZ ROBERTH JOEL YEBERSON	Hora de envío :	23:52:35

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONTANDO PAGINAS DE INICIO A FIN ESTA UBICADO EN LA PAGINA 50.

Requisitos donde entidad restringe a las empresas de las demás regiones a participar porque la mayoría de empresas no tienen domicilio en el lugar de tal manera el proceso esta direccionado a las empresas de la zona Según la ley 30225 Titulo 1 - Capitulo 1 - articulo 2 Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

por lo tanto, este requisito restringe: CONTAR CON UNA OFICINA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL CAMINO VECINAL A MANTENER

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida y Legalizada

Deberá ser acreditada en la presentación de ofertas, este requisito vulnera categóricamente las normas ESTABLECIDAS por PROVIAS y los términos de referencia, porque PRIMERO no es una ejecución de obra que cuenta con gastos generales y de oficina, SEGUNDO que en ninguna parte de las normas que emite PROVIAS, exige que este tipo de servicios cuenten con oficina en el lugar de trabajo, además, el exigir una oficina, obligas a que en todo el periodo del servicio esta oficina sea alquilada y genera gasto al contratista, que cuente con un personal que atienda al usuario o a los beneficiarios, y que este atienda en dicha oficina, por lo cual contratar a un personal para dicha oficina, estos gastos no está previstos en las normas emitidas por PROVIAS para esta clase de servicios de mantenimiento. Por lo que es incensario, y al ser innecesario se CONSTITUYE UNA INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA.

Ojo, señores del comité, para establecer este requisito, (infraestructura estratégica), como requisito de calificación, se debe evaluar a IMPORTANCIA que debe tener en la ejecución del servicio, quiere decir que este LOCAL QUE SE PRETENDE CONTAR tiene que COADYUVAR A la culminación del servicio de mantenimiento rutinarios, que tiene sede un pilar importante en el servicio, POR ELLO SE LLAMA INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, quiere decir que el todos los servicios no se puede exigir este tipo de requisitos, Por lo que es evidente la trasgresión al principio de libre concurrencia, ya que es innecesario acreditar dichos requisitos por el tipo de servicio además generara costos adicionales al servicio, que generar riesgos de no cumplir adecuadamente con el mantenimiento rutinario quitándole presupuesto, que no se contempla para este tipo de servicios.

Existe PRONUNCIAMIENTOS Y EJEMPLO ES ESTE N.º 544-2023/OSCE emitido por la OSCE donde exige al comité y al área usuaria suprimir y esto no pueda limitar la participación de postores y evidencia un claro direccionamiento, que es pasible a denuncias penales, las que llegaran ser probadas si se mantiene este requisito con copia de conocimiento a la contraloría General de la Republica, Órgano de Control Interno, Fiscalía, y Provias Central.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respuesta: Se ha usado las bases estándar elaborada por el OSCE especialmente aplicable para servicio de mantenimiento. Y es en estas bases estándar que está establecido la facultad de calificar la infraestructura estratégica, por lo tanto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE AZANGARO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-IVP-A-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PU-111 - TOQUENE - YAJCHATA - ALTO JILAHUATA - ALTO HUARAONI (KM 23+000)

Ruc/código :	10475827126	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	SACCA VASQUEZ ROBERTH JOEL YEBERSON	Hora de envío :	23:52:35

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

adjuntar copia legible del DNI, del jefe de mantenimiento y personal de mantenimiento.

Como la manifesté en otra observación que hice y que esta más detallada el comité de selección ya no puede exigir para las oferta las copias de DNI de los personal, también por propiciando los datos ya que hoy se ver mucha estafas y los delincuentes aprovechar estos casos para sacra informaciones, el comité de selección esta transgrediendo las normas y las dispersiones de protección de los datos personales por lo tanto debería ser para la firma de contrato o suprimir dicho requerimiento, ahora con respecto al JEFE DE MANTENIMIENTO que debe ser de la zona de influencia el comité y el área usuaria esta trasgrediendo las normas de acuerdo con la RESOLUCIÓN N° 02898-2022-TCE-S2 que uvo el mismo proceso en la provincia de Acomayo el el tribunal se pronación al respecto que el jefe de mantenimiento si debería ser de la zona de influencia, indica que el personal clave no necesariamente debería ser de la zona influencia de acuerdo a estas normas Dicha situación no solo vulneraría lo establecido en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sino también los principios de competencia y libertad de concurrencia, recogidos en la normativa de contratación pública.

Por tanto, en atención a lo dispuesto en el numeral 128.2 del artículo 128 del Reglamento, se les solicita que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, emitan su pronunciamiento en el que precisen si dicha situación, en su opinión, configuraría un vicio que justifique la declaración de nulidad del procedimiento de selección. Por lo tanto debería suprimir ese requerimientos del jefe de mantenimiento debería ser de la zona influencia, si no lo suprime tendré q acudir a instancias mayores para que puedan sancionar administrativamente a los miembros de comité de selección y a are usuaria por hacer requerimientos fuera de las normas vigentes s se debería asesorase con un especialista de contrataciones del estado el área usuaria para no cometer errores ahora en los otros procesos cometieron errores, que ya estoy enviando cartas al OSCE, para que puedan manifestarse ya que el comité de selección y el área usuaria estar trasgrediendo las normas y puedas ser sancionados administrativamente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6.2.3 Literal: B.1 Página: 36
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Absolución:

La copia del dni del personal clave sí deberá ser presentado, por lo tanto, No se acoge la observación.
Las copias de DNIs de los trabajadores será presentado para la firma de contrato. Se acoge la observación.
El jefe de mantenimiento no necesariamente deberá ser de la zona de influencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null